

**DECRETO DE CONCEJALÍA DELEGADA****ANULACIÓN DECRETO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO 2026 ASOCIACIÓN FESTEROS DE LORIGUILLA**

Visto que en fecha 17 de marzo de 2026 se dictó Decreto de Concejalía con nº 2026-0016 sobre CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO 2026 ASOCIACIÓN FESTEROS DE LORIGUILLA.

Visto que la entidad no pudo suscribir el citado convenio al no aportar la documentación prevista en la Ordenanza reguladora del Registro de Asociaciones de Interés Local hasta agosto de 2026 y por tanto no ha entrado en vigor.

Considerando que en el borrador del citado convenio se establecía una fecha de justificación que no ha podido ser atendida al no surtir efectos el mismo, resulta necesario modificar el texto del convenio introduciendo una nueva fecha de justificación.

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	02/02/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	05/02/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Anular el Decreto de Concejalía con nº 2026-0016 y sustituir el citado Decreto por el presente.

SEGUNDO. Otorgar la subvención directa nominativa con con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-48900 del presupuesto de gastos de la Corporación del ejercicio 2026, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
Asociación Festeros de Loriguilla	3.000 €

SEGUNDO. Formalizar la subvención a través del convenio del siguiente tenor literal en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla según los términos recogidos en el mismo y que surte los efectos de bases reguladoras:

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA Y LA ASOCIACIÓN FESTEROS DE LORIGUILLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON PAGO ANTICIPADO

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	Asociación Festeros de Loriguilla
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	2025-2027
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	-Fomentar la promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre

En loriguilla, en la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

- D. Alfonso Polo Valero, concejal delegado de Ayuntamiento de Loriguilla con (PD Decreto de Alcaldía 2023-434, 11 de julio).
- D. JOSE TEBAR PENADES con DNI 03150839T en representación de la Asociación Festeros de Loriguilla con CIF G72591548.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la entidad anteriormente indicada desarrolla actividades de interés general en el ámbito social, cultural consistente, entre otras cuestiones, en el mantenimiento y desarrollo de las tradicionales fiestas que suponen un patrimonio cultural.
2. Que el Ayuntamiento de Loriguilla considera de interés municipal el desarrollo de dichas actividades ya que la labor que realiza la entidad es de interés público, coadyuvando en el ejercicio de las competencias municipales de promoción de la cultura; competencia atribuidas al Ayuntamiento de Loriguilla por el artículo 25, letras m y l de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Por otra parte, el artículo 69.2 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





3. Que en el **Presupuesto General del Ayuntamiento de Loriguilla para el ejercicio 2026** figura consignada una **subvención nominativa** a favor de la citada asociación por importe de **3.000€**, en la aplicación presupuestaria 33400-48900.
4. Que, de conformidad con los artículos **22.2.a)** y **28** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la concesión directa de subvenciones nominativas debe formalizarse mediante convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y gasto subvencionable

Es objeto de la la ayuda la promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Será subvencionable todo gasto devengado y pagado en el ejercicio 2026 y que tenga un claro vínculo con la difusión de dicho patrimonio cultural y ocupación del tiempo libre; se incluyen, los siguientes gastos:

- Gastos vinculados con actividades lúdico-festivas siempre y cuando quede acreditado el patrocinio del Ayuntamiento de Loriguilla y sean de interés general no suponiendo exclusión de cualquier persona. A tal efecto será objeto de subvención:

- El alquiler de equipamiento para las citadas actividades, pero no lo será el de carpas o instalaciones análogas para celebraciones privadas o en las que se realicen actividades como venta de alcohol o cualquier otra que pueda suponer un incumplimiento de normativa de actividades para la que se requiera la correspondiente licencia.
- Gastos de orquestas o grupos musicales que cumplan con la condición indicada anteriormente sobre patrocinio e interés musical.

No se considerarán como gastos justificativos las facturas presentadas que tengan su origen en:

- Celebraciones gastronómicas y/o festivas.
- Gastos inventariables de cualquier naturaleza.
- Obsequios
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Aquellos otros que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de forma indubitada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente devengado y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y dentro del año de vigencia del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Segunda. Naturaleza jurídica

La subvención regulada en este convenio tiene carácter **nominativo y de concesión directa**, quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la ordenanza municipal de subvenciones y el presente convenio así como el resto de normativa aplicable de contenido administrativo.

Tercera. Cuantía y financiación

1. La cuantía total de la subvención asciende a **3.000€**
2. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 33400-48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Cuarta. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de ambas subvenciones y de los ingresos no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación beneficiaria deberá:

- a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención pudiendo subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de la misma (art 68 RLGS).
- b) Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento y demás órganos competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien la actividad.

Se deberá incluir el total de los ingresos del ejercicio, resumido por capítulos, con el fin de acreditar no haber obtenido beneficio con la suma de subvenciones y/u otros ingresos atendido que no se subvenciona un proyecto concreto sino la actividad general.

e) Hacer constar en toda la difusión de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Loriguilla empleando la siguiente fórmula: **ACTIVIDAD PATROCINADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA CON LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2026.** A efectos de la justificación de la ayuda se aportará documentación que acredite el patrocinio de la misma consistente en capturas de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

g) Relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

h) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2026-0036
Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





1) Que el contrato se celebre por escrito.

2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención presentando solicitud y propuesta de contrato/gastos.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente convenio.

Sexta. Suscripción del convenio, pago anticipado y exención de garantías

1. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el año 2026.
2. El importe de la subvención se abonará **de forma anticipada en un 75% de la cuantía indicada**, con carácter previo a la justificación, una vez firmado el presente convenio.
3. Con carácter previo a la obtención del pago anticipado deberá presentar declaración responsable sobre los extremos recogidos en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario.
4. De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, se **exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantías**, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y una subvención destinada a actividades de interés público.
5. Deberán presentar documentación relativa a la constitución de la asociación y más concretamente estatutos donde conste domicilio social de la misma en el municipio de Loriguilla y resolución de la Administración autonómica sobre inscripción en el registro de asociaciones.
6. Certificado de la Secretaría de la entidad donde conste la persona que ostenta la Presidencia de la misma o capacidad de representación.

Séptima. Justificación de la ayuda concedida.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada**, conforme al artículo 75 del RLGS siempre y cuando el importe de la ayuda sea inferior a 60.000€. Si supera esta cuantía se estará a lo establecido para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.
 - o El plazo de justificación finalizará el día **31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación correspondiente con anterioridad.**
2. La cuenta justificativa SIMPLIFICADA contendrá:
 - o Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención especificando a que se han destinado los gastos imputados y su cuantía.
 - o Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago y justificantes de gasto y pago. Dentro del total de los gastos relacionados deberá acreditarse con factura y de

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





manera detallada, sólo los gastos financiados por la subvención, con descripción de las actividades realizadas.

- o Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad. A tal efecto presentarán certificado (expedido por la secretaría y presidencia) que recoga tales extremos, en sentido positivo o negativo, además de saldos bancarios y cualquier otra documentación requerida por la entidad que concede la subvención, en aras a verificar lo establecido por la cláusula 5ª.
- o Acreditación de lo recogido por el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Es decir, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con los artículos 24 a 26 del RLGS, aquellas ayudas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones.

3. La cuenta justificativa CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (explicativa del destino de los gastos).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (según tipo de gastos-salarial y cotización empresarial seg social, gestión etc...) con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y justificantes de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta deberá incluir el total de los ingresos y gastos de la entidad del ejercicio, resumido por capítulos, con el fin de acreditar no haber obtenido beneficio con la suma de subvenciones y atendido que no se subvenciona un proyecto concreto sino la actividad general.. Dentro del total de los gastos relacionados deberá acreditarse con factura y de manera detallada, sólo los gastos financiados por la subvención, con descripción de las actividades realizadas.

4. Certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad.

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





5. *Certificado de no compensación o recuperación del IVA.*
6. *Acreditación de la publicidad efectuada según los términos del presente convenio y en la forma recogida en él.*

El Ayuntamiento podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos.

Octava. Incumplimiento y reintegro

*El incumplimiento de las condiciones del presente convenio dará lugar al **reintegro total o parcial** de la subvención percibida, junto con los intereses de demora, conforme a los artículos 36 a 43 de la LGS.*

En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

Novena. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2026 sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posteriores.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como el resto de normativa aplicable de contenido administrativo.

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación o ejecución serán competencia del orden jurisdiccional **contencioso-administrativo**.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

CUARTO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000€ así como el anticipo del 75% de la cuantía indicada, con carácter previo a la justificación, una vez firmado el presente convenio y aportada la documentación preceptiva para la percepción del citado anticipo.

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que deberán presentar la documentación recogida en el convenio anteriormente transcrito.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Concejal Delegado, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 434/2023 de 17 de junio, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen, de lo que, como secretario, doy fe, a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE al margen por el Concejal Delegado.

DECRETO
Número: 2026-0036 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: 3NMWR9DFCAT9HZH9KD3WA9AYF
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

